

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**MODIFICACIÓN DE LA LEY N.º 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS
PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, DE 4 DE OCTUBRE DE 2012**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 9680

EXPEDIENTE N.º 20.263

SAN JOSÉ – COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**MODIFICACIÓN DE LA LEY N.º 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS
PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, DE 4 DE OCTUBRE DE 2012**

ARTÍCULO 1- Se reforma el inciso b) del artículo 136 del título IV, Reglas para la conducción de vehículos y uso de las vías públicas; capítulo II, Sistema de puntos, contenidos en la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012. El texto es el siguiente:

Artículo 136- Acumulación de puntos por categoría de conductas

Los puntos se acumularán de forma automática en el expediente del conductor, en los siguientes casos:

[...]

b) Acumulará seis puntos el conductor que haya cometido alguna de las infracciones categoría A de esta ley y quien, por irrespetar la señal de alto en el derecho de vía ferroviario, colisione contra el tren o alguno de sus vagones.

[...]

ARTÍCULO 2- Se reforma el inciso z) del artículo 145 contenido en el título IV, Reglas para la conducción de vehículos y uso de las vías públicas; capítulo III, Sanciones administrativas, de la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012. El texto es el siguiente:

Artículo 145- Multa categoría C

[...]

z) A quien circule evadiendo el control o la señal de alto en el derecho de vía ferroviario, así como a quien estacione u obstruya, con cualquier tipo de vehículo, el derecho de vía ferroviario.

[...]

ARTÍCULO 3- Se adiciona el inciso h) al artículo 144 contenido en el título IV, Reglas para la conducción de vehículos y uso de las vías públicas; capítulo III, Sanciones administrativas, de la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012. El texto es el siguiente:

Artículo 144- Multa categoría B

[...]

h) Al conductor que por irrespetar la señal de alto, en el derecho de vía ferroviario, dañe de cualquier forma los dispositivos colocados como sistema de alerta y prevención ante el paso del tren.

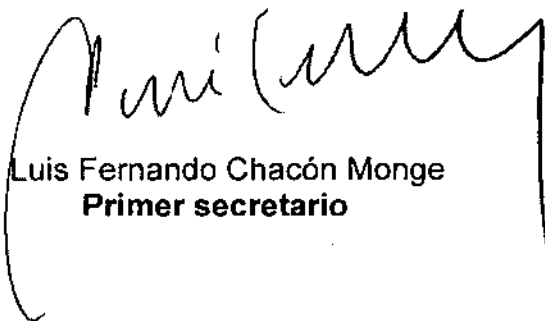
Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los dos días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

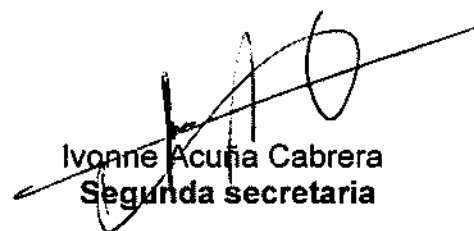
COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO



Carolina Hidalgo Herrera
Presidenta



Luis Fernando Chacón Monge
Primer secretario



Ivonne Acuña Cabrera
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Ejecútese y publíquese.


CARLOS ALVARADO QUESADA


OLMAN ELIZONDO MORALES
Ministro a.i. de Obras Públicas y Transportes

Grette/LyD

1 vez.—O. C. N° 3400040250.—Solicitud N° 036-2019.—(L9680 - IN2019346008).